



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001091 DE 2012

(21 JUN 2012)

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, se establecen sus funciones y se asigna la coordinación

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 27 artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, y la Resolución 5281 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Ministerio, la Entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo, señalando en el numeral 27 del Artículo 6, la facultad del Ministro del Trabajo para organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.

Que para lograr el cabal desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, se hace necesario ordenar la creación, organización y conformación de un Grupo Interno de Trabajo.

Que dentro del acto de creación de los Grupos Internos de Trabajo, es necesario determinar las funciones que deberá cumplir.

Que el artículo octavo del Decreto 2489 de 2006 estableció que cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 0853 de 2012, los empleados de los Ministerios con planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de Grupos Internos de Trabajo, creados mediante resolución del Jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, del empleo

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, se establecen sus funciones y se asigna la coordinación".

que estén desempeñando, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, este reconocimiento se efectuara siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

Que existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la Coordinación de conformidad con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de este Ministerio de fecha 15 de junio de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Viceministerio de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo, el Grupo Interno de Trabajo de **ARCHIVO SINDICAL**, asignado a la Subdirección de Gestión Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las funciones del Grupo Interno de Trabajo a que hace referencia el artículo primero, así:

- GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

1. Expedir las certificaciones o autenticaciones relacionadas con la inscripción en el registro sindical de organizaciones sindicales, estatutos, reformas estatutarias, inscripción de comités ejecutivos, juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, convenciones colectivas, pactos colectivos, laudos arbitrales y contratos sindicales.
2. Mantener actualizado el archivo sindical, para lo cual ejercerá las labores de supervisión e interventoría en los contratos que para la modernización del archivo se ejecuten
3. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público a quien se le asigné la Coordinación del **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**, además de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas establecidas en la presente Resolución deberá:

1. Desarrollar e implementar las actividades de administración y control de Gestión del Grupo.
2. Desarrollar las actividades administrativas para el manejo adecuado y eficiente del personal a su cargo.
3. Revisar y mantener actualizado el manual de procesos y procedimientos de su área, conforme a las directrices que se impartan para el efecto.
4. Asignar funciones específicas a los servidores públicos a su cargo de acuerdo a los lineamientos metodológicos que señale la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Viceministerio de relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo
5. Coordinar las actividades de recibo y entrega de puestos de trabajo vigilando que se cumplan de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada cargo.

DT.

21 JUN 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, se establecen sus funciones y se asigna la coordinación".

6. Orientar el manejo adecuado y la organización de los Archivos del área.
7. Organizar y programar las actividades que deben adelantar los servidores públicos asignados al Grupo Interno de Trabajo y Supervisar el correcto cumplimiento de la misma.
8. Realizar la evaluación del desempeño a los servidores públicos de carrera administrativa aplicando la normatividad existente.
9. Realizar las actividades relacionadas con el desarrollo de los interventorías asignadas de acuerdo con el área de desempeño.
10. Realizar los informes que le sean solicitados sobre el desarrollo de su gestión.
11. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL** de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo con los siguientes servidores públicos:

Grupo de Archivo Sindical				
CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
46.676.716	ARIAS CASTELLANOS ANGELA DEL CARMEN	Profesional Especializado	2028	16
80.054.645	QUIÑONES MALAVER EDWIN RENE	Auxiliar Administrativo	4044	13
93.389.645	CARLOS MURCIA	Auxiliar Administrativo	4044	13
28.697.298	LUZ MERY HERRERA GONZALEZ	Auxiliar Administrativo	4044	18
19.410.806	MILTON RENE LOSADA GUTIERREZ	Secretario Ejecutivo	4210	19
79.110.184	HENRY URREA QUINTERO	Técnico Administrativo	3124	14

ARTÍCULO QUINTO: Asignar a la doctora **ANGELA DEL CARMEN ARIAS CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.676.716, titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 16, la Coordinación del **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL** de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer al servidor público **ANGELA DEL CARMEN ARIAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.676.716, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo que ejerzan las funciones de coordinación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los gastos que ocasione la Coordinación que se reconoce en la presente Resolución, se pagarán con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2012, de

088.

21 JUN 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001091 DE 2012

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, se establecen sus funciones y se asigna la coordinación".

acuerdo con Certificación de Disponibilidad Presupuestal del Grupo de Presupuesto de este Ministerio de fecha 15 de junio de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 JUN 2012



RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

Proyectó: J. Caballero
Revisó: D. Sánchez
Revisó y aprobó: María Claudia Zerda